Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 07 de Febrero de 2025

San Borja, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION N° 000017-2025-03.00/SENCICO

VISTOS:

La solicitud de fecha 30 de enero de 2025, presentada por el servidor **EDY YAMES APAZA CALISAYA,** el Informe N° 000180-2025-07.04/SENCICO, de fecha 5 de febrero de 2025, del Departamento de Recursos Humanos; y el Informe N° 000068-2025-03.01/SENCICO, de fecha 06 de febrero de 2025, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio, y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo Nº 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de enero de 2025, el servidor **EDY YAMES APAZA CALISAYA**, docente de la Carrera de Topografía y Geodesia de la Escuela Superior Técnica Filial Puno, contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, solicita que se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, por treinta días, a partir del 03 de febrero al 04 de marzo de 2025;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, menciona:

"Artículo 67.- Las licencias son la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General.

*La Gerencia General concederá licencia sin goce de haber debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días**, por periodos mayores corresponde otorgarlas a la Presidencia Ejecutiva, el mismo que será descontado de su tiempo de servicios.***

*Artículo 68.- Para el otorgamiento de **licencias se tendrá en cuenta la opinión del jefe inmediato**, de las razones justificadas del servidor y las necesidades propias del servicio. El servidor luego de emitida la resolución que autoriza su licencia tendrá que hacer entrega de cargo".* (énfasis agregado es propio)

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, en el Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR/GPGSC, del 15 de marzo de 2023, concluye entre otros, que: *Si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos",* de lo que se desprende que la licencia no es un derecho es una prerrogativa del empleador;

Que, por Informe N° 000180-2025-07.04/SENCICO, de fecha 5 de febrero de 2025, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos informa que, la solicitud de licencia sin goce de

Firmado digitalmente por TAGLE GOMEZ Zoila Rosa FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:49:28 -05:00

Firmado digitalmente por PIMENTEL CIPRIANO Marcial Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:07:31 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ REYES Nicandro Agustin FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 13:21:13 -05:00

haber del servidor **EDY YAMES APAZA CALISAYA,** docente de la Carrera de Topografía y Geodesia de la Escuela Superior Técnica Filial Puno, contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 -CAS, cuenta con la conformidad del Gerente Zonal Puno, en su calidad de jefe superior; de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 000044-2025-19.00/SENCICO de fecha 04 de febrero de 2025,

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber, solicitada por el servidor **EDY YAMES APAZA CALISAYA,** docente de la Carrera de Topografía y Geodesia de la Escuela Superior Técnica Filial Puno, contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 -CAS, de la Gerencia Zonal Puno, por motivos particulares, por el plazo de treinta (30) días, con eficacia anticipada al 03 de febrero al 04 de marzo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, su Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada al 03 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025, al servidor **EDY YAMES APAZA CALISAYA,** docente de la Carrera de Topografía y Geodesia de la Escuela Superior Técnica Filial Puno, contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS; en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al interesado y de las áreas pertinentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por REVILLA ARREDONDO Jose Antonio FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2025 17:03:50 -05:00

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO REVILLA ARREDONDO
Gerente General
SENCICO